

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 20

MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de Enero de 1946
AÑO XI NUM. 13

Núm. 180

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de Enero de 1946 por la que se dispone que en tanto se aprueban los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1945.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de Enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, para el ejercicio económico de 1946, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Enero de 1946. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director Gral. de Sanidad.

Ministerio de Agricultura

JEFATURA AGRONÓMICA DE CORDOBA

Núm. 270

CONCURSO DE TRACTORES

Por Orden de la Dirección General de Agricultura de fecha dos del

actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16, se abre concurso público para la adjudicación de tractores agrícolas de los tipos siguientes: «John Deers» de ruedas con neumáticos a baja presión, con potencia a la polea comprendidas entre 12 y 35 CV. y a la barra entre 10 y 32 CV. respectivamente, y con arreglo a las demás condiciones que se expresan en dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Ingeniero Jefe, L. Merinó.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Admón. Local

Circular núm. 283

Cumplimentando órdenes de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en relación con mi Circular de fecha 14 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 14, correspondiente al día 16, hago saber por la presente a todos los Sres. Alcaldes-Presidentes, Secretarios e Interventores de la Administración Local, que los Ayuntamientos que no envíen los datos exigidos por mi mencionada Circular, en el plazo que en ella se fija, se exponen a que no se les señale cupo de compensación, sino después de un período de tiempo indefinido.

Asimismo se hacen las aclaraciones siguientes:

Primera. — La relación certificada de las cantidades consignadas en el Presupuesto de Ingresos por los conceptos de Repartimiento General de Utilidades, Arbitrio sobre los productos de la tierra y Arbitrio de Pesas y medidas, se refiere al finado año de 1945.

Segunda. — Si algún Ayuntamiento interesado no formulase la Parte

Cuarta de la cuenta general de Presupuestos, podrá sustituirla por certificaciones en que con referencia a cada una de las imposiciones suprimidas se haga constar las cantidades líquidas recaudadas dentro de cada período a que la Cuenta se refiere.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando el exacto cumplimiento del servicio, dentro del plazo ya fijado.

Córdoba a 21 de Enero de 1946. — El Delegado de Hacienda, J. Benitez.

Administración de Rentas Públicas

Núm. 284

Sección de Consumos de Lujo

Ilmo. Sr.:

Con fecha 28 del corriente mes, se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro la siguiente Orden:

«De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden Ministerial de 31 de Octubre último, varios Ayuntamientos de España se dirigen a este Centro solicitando acogerse al régimen transitorio autorizado en la misma, por no hallarse en condiciones de iniciar la gestión y cobranza del Impuesto de Consumos de Lujo, en los conceptos que les han sido cedidos por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945. — En su virtud este Ministerio ha tenido a bien acordar: 1.º Se aceptan las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, cuya relación sirve de complemento a la presente Orden, en la forma y condiciones establecida en el núm. 11 de la Orden Ministerial de 31 de Octubre expresada, y 2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar en cada caso las instrucciones precisas sobre gestión y recaudación del impuesto cedido a los Ayuntamientos, a que se refiere la presente Orden».

Y con el fin de dar cumplimiento a la precedente Orden Ministerial este Centro ha estimado oportuno comu-

nicar a V. I. las siguientes instrucciones:

Primera. — Si alguno de los Ayuntamientos de esa provincia, de los que han solicitado la gestión del Impuesto de Consumos de Lujo, por esa Delegación de Hacienda, se hallase concertado, se considerará prorrogado el Concerto, salvo en el caso que fuese denunciado reglamentariamente.

Segunda. — Si existiesen conciertos con los Gremios fiscales, se procederá como en el caso anterior.

Tercera. — Si el régimen existente fuese el de «Declaración Jurada», se continuará aplicando este, como hasta la fecha, sin perjuicio de invitar a los industriales a que soliciten la celebración de concierto.

Cuarta. — Se dará conocimiento de este acuerdo a los Ayuntamientos interesados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa periódica, para el debido conocimiento de los industriales y del público en general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole al mismo tiempo que toda duda que pudiera surgir para su aplicación, deberá comunicarse a este Centro para las aclaraciones o instrucciones pertinentes. Se remite adjunta una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado hasta el momento presente acogerse al régimen transitorio indicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Diciembre de 1945. — El Director General.

Sr. Delegado de Hacienda en la Provincia de Córdoba.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 257

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso n.º 1-1946 interpuesto por el Procurador D. Salvador Barasona Ortiz,

en nombre de don Marcial Martínez González-Granda contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial en el expediente 28 45 de 16 de Octubre por el que se le desestimó la reclamación formulada al Ayuntamiento de esta capital de considerar libre de arbitrio la inspección y reconocimiento sanitario las mantecas vegetales producidas en la fábrica del recurrente; ha acordado que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Enero de 1946. — El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz. — Rubricado.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucena

Núm. 4.670

El jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucena, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Corporación, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades Rústicas de este término municipal con el fin de atender los gastos que a la misma ocasiona la prestación del servicio de «Guardería Rural» durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis queda expuesto al público en esta Secretaría, sita en la calle Pedro Angulo, número seis, de esta ciudad, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se admitirán las que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos nueve y diez y ocho de las Ordenanzas por que se rige esta Hermandad y Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Lucena a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El jefe de la Hermandad, Juan Cañete. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores de Espejo

Núm. 34

Don Francisco Palacios Casado, Agente Ejecutivo de la Hermandad Sindical de Labradores de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia Ejecutiva a mi cargo por débitos de

Repartimiento por el Arbitrio sobre Guardería Rural correspondiente a los años de mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco unos, y otro de mil novecientos cuarenta y cinco solamente contra deudores a la Hermandad Sindical de Labradores de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, requiérase a los deudores a esta Hermandad Sindical de Labradores don José Jiménez Jurado, (menor) don Antonio Jiménez Porras, don Rafael Lucena Ramírez, don Pablo Navarro Medina, don Rafael Gracia Leva, don Rafael Chamizo, Rojas, don Rafael García Navajas, don Francisco Vázquez Peña, don Antonio Sánchez García, don José Serrano Gracia, don José Gutiérrez, Montero, doña Esperanza Reyes Barrón, don Manuel Jiménez Jurado don José Ventura Gracia, doña Rosario Tellez Girón y Fernández de Córdoba, don Antonio Serrano Montero, don Francisco Jiménez Jiménez, don Pastor Navajas Moral, don José M. Navarro Martos y Ventura Pavón por su hijo, por el concepto de Repartimiento por el Arbitrio sobre Guardería Rural, correspondiente a los años de mil novecientos cuarenta y cuatro, y mil novecientos cuarenta y cinco unos y otro mil novecientos cuarenta y cinco solamente, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por tratarse de hacendados forasteros y deudores de paradero desconocido que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer la designación de representante para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los expedientes que contra dichos deudores se tramitan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejasen transcurrir el mencionado plazo sin atender el requerimiento que se les hace se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía, y se procederá al embargo y venta de sus bienes inmuebles sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado Estatuto en su artículo ciento cincuenta y cuatro y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Espejo a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Agente Ejecutivo, F. Palacios.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 1-48

Núm. 217

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Fernández Alcaide, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de Octubre de 1945 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada La Gloria de mineral de carbón sita en el término de Obejo, paraje denominado Pedriquejo con una extensión superficial de 100 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de un metro de altura, existente a unos diez metros al Sur de la boca de un socavón que hay próximo a la margen derecha del arroyo Pedriquejo, y a unos quinientos metros de la confluencia de este arroyo con el de Pedrique, y desde dicho punto de partida se medirán 130 metros en dirección Norte 29º 8' Este y se colocará la primera estaca. De primera estaca a la segunda se medirán 600 metros, Oeste-29º 8' Norte. De segunda estaca a la tercera se medirán 700 metros Sur 29º 8' Oeste. De tercera estaca a la cuarta, se medirán 1.000 metros Este-29º 8' Sur. De cuarta estaca a la quinta se medirán 100 metros Norte-29º 8' Este. De quinta estaca a la sexta, se medirán 500 metros Este-29º 8' Sur. De sexta estaca a la séptima, se medirán 600 metros Norte-29º 8' Este. Y de séptima estaca a la primera se medirán 900 mts. Oeste-29º 8' Norte. Quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1946. — El Ingeniero jefe, Luis Ornilla.

Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres

Núm. 259

Don Antonio Caracuel Moyano, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta que tengo el honor de presidir, ha designado en sesión celebrada el día 6 del actual, con arreglo al artículo 29 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para Colegios Electorales, los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª, Caseta municipal, situada en calle Feria.

Sección 2.ª, Escuela de niños nú-

mero 1, situada en calle Concepción y Molino.

Sección 3.ª, Delegación Sindical, situada en Cervantes 11.

Sección 4.ª, Casa número 3 (Castillo), situada en Plaza del Generalísimo.

Sección 5.ª, Escuela de párvulos, situada en calle Jacinto Benavente.

Sección 6.ª, Casa número 37, situada en calle Pedro Nuñez,

Y para general conocimiento del Cuerpo Electoral pongo el presente en Cañete de las Torres a 31 de Diciembre de 1945. — Antonio Caracuel.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 268

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR GENERAL QUE HA DE SERVIR DE DESAGÜE AL ALCANTARILLADO DE LA VILLA DE EL CARPIO.

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día siete del corriente mes, la ejecución de las Obras por Administración directa con facultad de destajo, del Colector General que sirva de desagüe al sistema de Alcantarillado de esta Villa, por un Presupuesto de ejecución material de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMOS (67488'54) se abre Concurso para la adjudicación por destajo de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición de cuantas personas pueda interesar, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de referidas obras.

Segunda. — Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado y cerrado y con arreglo a las condiciones establecidas, reintegradas de conformidad a la vigente Ley del Timbre, en el término de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, abriéndose los pliegos ante el señor Alcalde y Comisión Gestora, de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de documentos.

Tercera. — Los concursantes harán constar en letra bien clara en la proposición que presenten las ventajas que ofrecen y la Comisión Gestora se reserva la facultad de hacer la adjudicación al concursante que estime reúna mejores condiciones.

Cuarta. — Las certificaciones de obras se realizarán como mínimo cada quince días.

Quinta. — Se deducirá de cada certificación el diez por ciento en concepto de fianza, que les será devuelta en el momento de la recepción definitiva.

Sexta. — El abono de las obras se efectuará por la Junta Provincial del

Paro, previa presentación y tramitación a este Ilustre Ayuntamiento, deduciéndose de cada una el dos por ciento para fondos de Inspección y el 1'30 por 100 para el Estado.

Septima.—Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y reintegros correspondientes:

MODELO DE PROPOSICION

Don.
vecino de.....
como acreditado por documento fehaciente que exhibe, enterado de las respectivas condiciones económicas administrativas.

Solicita ser designado por concurso, destajista de las Obras del Colector General para que sirva de desagüe al Alcantarillado de esta Villa cuyo importe de ejecución material es de sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro centimos (67488'54) por la cantidad de..... (en letra y número) que representa una baja de..... o por el importe de la ejecución material en el caso de no haber baja.

Lugar y fecha.

El Carpio a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Pedro López.

RUTE

Núm. 275

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento el Presupuesto de Ingresos y Gastos para las atenciones de Administración de Justicia correspondientes al Juzgado Comarcal durante el ejercicio actual de 1946, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Rute 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 276

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que formado y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este Partido Judicial, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para las atenciones de Administración de Justicia durante el ejercicio actual de 1946, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Rute 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 277

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del actual el Presupuesto Municipal ordinario para 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los

vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Rute 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Juan García.

LA RAMBLA

Núm. 278

El Alcalde de esta ciudad, hace saber;

Que habiendo sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer el presupuesto formado para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas naturales y jurídicas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

La Rambla 19 de Enero de 1946.—Marín C. de los Cobos.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 282

Don José Ruiz Hens, Juez Comarcal sustituto, en funciones de primera Instancia por Licencia del propietario:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento de la Ley de arrendamientos promovidos por el Procurador don José Gómez Martínez, en nombre de don Juan Angel García y García, contra don José M.^a Aguilera Abril, sobre reclamación de treinta y cinco mil quinientas veinte pesetas con noventa céntimos y en los cuales se ha acordado sacar a primera y pública subasta la siguiente finca urbana por veinte días. Una casa sita en Palma del Río en su calle Cuerpo de Cristo número siete moderno manzana quince, que linda por la derecha entrando con otra número nueve de don Juan López Muñoz, por la izquierda con casa número cinco de Antonio Filter y por la espalda con casa de Antonio Alvarez, calle Muñoz seis, consta de cuatrocientas noventa y cinco varas, equivalentes a tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros. Aparece inscripta en el Registro de la propiedad del partido en el tomo ciento noventa y tres libro cincuenta y cinco de Palma del Río folio ciento veinte y siete vuelto finca número novecientos sesenta y siete triplicado inscripción trece la cual ha sido embargada como de la propiedad del indicado don José M.^a Aguilera Abril, habiendo sido tasada pericialmente dicha casa en treinta y tres mil pesetas cuya subasta ha de tener lugar en la sala Audiencia del Juzgado de primera Instancia de esta villa el día veinte y ocho de Febrero próximo a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores de que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que intenten tomar parte en la subasta, bien entendido que debe-

rán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del abalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del abalúo sin cuyo requisito no serán admitidos destinándose el depósito que corresponda al rematante a garantizar el desembolso del resto y en su caso aparte del precio de la venta y devolviéndose a todos los demás que no resulten adjudicatarios. Haciéndose saber que mediante este edicto, queda anulado el edicto publicado en el B. O. de diez y nueve de Diciembre último número trescientos dos.

Pasadas catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 148

Don José Ruiz Hens, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Posadas y su partido, accidental de instrucción de la misma.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Antonio Muriel Prieto, de 47 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Gabriel y de Guadalupe, natural de Cabra, vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en el solar de la Huerta de la Reina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá, con objeto de recibirle declaración, instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y sea reconocido por dos médicos titulares de esta villa.

Por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 3 del año 1945, sobre lesiones, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 7 de Enero de 1946.—José Ruiz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 82

Don José Ruiz Hens, Juez de Instrucción Accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de dos mantones de lana negra, 16 jerseys verdes, dos azules y dos cuadros de diferentes colores que le fueron intervenidos al procesado Juan Castro Cuenca, la noche del 31 de Julio al 1.º de Agosto último que en un principio dijo había sustraído en una estación, bien la de La Carlota o en la de Guadalcazar, y que después dijo lo había

hurlado del tren correo descendente próximo a los Santos Pintados y con posterioridad que se los había encontrado viniendo por los Santos Pintados, próximo a la estación de Córdoba, con objeto de recibirles declaración, instruirlos del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles entrega de lo intervenido una vez acrediten ser de su propiedad, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 74 del año 1945.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1945.—José Ruiz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 10

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de nueve cerdos, de las señas siguientes: cinco canos oscuros, otro pelado, otro colorado rubio, otro cano cojo de la pata derecha, y una lechona cana con lucero en la frente, tres de unas tres arrobas, cuatro de unas dos y los dos restantes de unas treinta y cinco libras, los siete primeros llevan como señal la o reja izquierda rasgada y la derecha también rasgada y rabisaco del lado interior de la oreja, y los dos últimos las orejas rasgadas y el rabisaco anterior en ambas orejas, sustraídos sobre el 9 al 11 del actual de la finca Rabiza de Navaolguines de este término, propiedad los siete primeros del vecino de esta villa Manuel Sánchez Agredano y los dos últimos del de Pueblonuevo Daniel Benavente Cuenca, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 195 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Diciembre de 1945.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 135

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos burras blancas, una con 8 años y otra con 15, una con lunares negros y las puntas de las orejas negras, sustraídas de la finca Fuente Blanca del término de Bélmez en la madrugada del día 29 del pasado mes de Di-

ciembre, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con el autor o autores de la suscripción.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Enero de 1946. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 136

Antonio Pérez Fernández, de 39 años de edad, hijo de José y María, de estado soltero, natural de Trujillo vecino de Peñarroya, con domicilio en calle Filipinas número 55, jornalero, estatura regular, color del rostro moreno, ojos negros, cabello negro, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, cuyo actual paradero se ignora y procesado en la causa seguida en este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna número 45 y 104 acumulados del año 1941, por hurtos, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole por medio de la presente que si no comparece será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios de Ley.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en prisión y participándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Enero de 1946. — El Juez de Instrucción, José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 176

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete cerdos, dos de ellos negros pelados oregisanos; un berraco negro, una cerda colorada y tres cerdos canos los cinco últimos con un agujero o taladro en la oreja derecha y todos de un peso aproximado de unas 4 a 5 arrobas, sustraídos en la noche del 6 al 7 del actual en la finca Orihuela 1.ª de este término y propiedad los mismos del vecino de Puelblonuevo Miguel Ruiz Calero, y caso de ser habidos los mismos sean puestas a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 7 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Enero de 1946. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 109

Don José Aparicio de Arcos, Juez Cormacal de esta ciudad en funciones de Instrucción del Partido por vacante producida.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiero a todas las Autoridades a fin de que practiquen diligencias en la busca y rescate de un paquete precintado por la casa Manuel Arenas Díaz Hellín de Madrid y consignado a don Rafael Garrido Molero, de Lucena, conteniendo 15.000 agujas para coser a máquina cuyo paquete fué retirado de la Agencia de Transportes «Garrido» en Córdoba por la cosaria Araceli Palomeque el 22 de Septiembre de 1945, la que asegura le fué susstraído habiendo notado su falta a la llegada del tren a la Estación de esta ciudad poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en la causa número 143 del pasado año 1945.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de Enero de 1946. — José Aparicio. — El Secretario Judicial, P. H. J. García.

Núm. 129

Antonio Pérez Medrano (a) Barremesas, de 20 años, soltero, hojalatero ambulante, hijo de Antonio y Manuela, natural de Luque, vecino de Lucena, con domicilio en calle Mesoncillo, Posada de Antonio, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), que ha decretado su prisión en causa por tentativa de robo número 97 de 1945, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo requierase a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 10 de Enero de 1946. — El Juez de Instrucción, José Aparicio. — El Secretario Judicial P. H. J. García.

Núm. 130

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta ciudad interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán propiedad de don Rafael Crespo Pérez vecino de esta ciudad, sustraídas del gallinero del cortijo «Cañada de la Sima» término de esta ciudad, la noche del 24 al 25 de Diciembre pasado deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues, así lo he acordado en el sumario número 1 de 1946 por el hecho indicado.

Señalas

Veintiseis gallinas de diferente plumaje, entre ellas blancas y pintadas, y tres pavas y un pavo negro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Enero de 1946. — José Aparicio. — El Secretario Judicial, P. H. J. García.

BUJALANCE

Núm. 145

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 8 gallinas y 1 pavo con un peso total de 22 kilos, todas ellas blancas con pintas negras y el pavo también negro y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 3 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalance a 10 de Enero de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

MONTILLA

Núm. 83

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la Ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un pavo color canela con cinco kilos, de peso aproximadamente y una pava blanca y negra con tres kilos, propiedad de don Luis Naranjo; una bata, una camisa de mujer, una chambra, una camiseta, una camisa de caballero, dos pares de calzoncillos blancos, una toalla, una enjalma, unos ropones, dos cinchas; un albardón y tres pares de cerones, de la pertenencia de José Pérez Hierro, robados en la noche del 27 del pasado Diciembre del Lagar de Róviles de este término, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido bajo el núm. 1 de 1946 por tal hecho.

Dado en Montilla a 6 de Enero de 1946. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 107

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas número 18 de 1946, seguido contra Matilde Rivas Mohedano, sobre estafa por viajar sin billete, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Montilla a 8 de Enero de 1946. Visto por el Sr. D. Augusto Gerardo Méndez López, Juez Municipal sustituto de la misma, el presente juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y la denunciada Matilde Rivas Mohedano, mayor de edad, ve-

cina de esta, que se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar a la denunciada Matilde Rivas Mohedano, como autora de una falta sobre estafa por viajar sin billete, a 5 días de arresto menor e indemnización de 13 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas de este juicio.

Y dada la rebeldía en que se encuentra colocada referida denunciada y su ignorado paradero, la presente sea notificada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — A. Méndez. Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Matilde Rivas Mohedano en rebeldía y en ignorado paradero pongo y firmo la presente en Montilla a 8 de Enero de 1946. — El Secretario, José Portero.

Núm. 108

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta día, dictada por el Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en el juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete, contra el que dijo ser y llamarse Jesús Rodado Olmos, mayor de edad, vecino de Tarifa (Cádiz) calle José Antonio número 20, y cuyos actuales paradero y domicilio ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado para que el día nueve de Febrero próximo a las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que no concurrir a este llamamiento o las pruebas de que intente valerse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla 8 de Enero de 1946. — El Secretario, José Portero.

MONTORO

Núm. 103

Don Fernando Rubiales Poblacione Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Adolfo Luque Ayllón, de 42 años de edad, casado, Abogado, natural y vecino de Adamuz se ha presentado solicitud para ser nombrado Juez de Paz de aquella localidad; lo que se por el presente en conocimiento público en general a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente puedan formularse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra el mismo.

Dado en Montoro a 7 de Enero de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.